57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 1319 del 31 de marzo de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF – le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*"

Que mediante Resolución N° 3899 de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, identificada con **NIT No. 900.109.550-4** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Barrancabermeja, con personería jurídica reconocida por el **ICBF Regional Santander** mediante **Resolución N° 0962 del 27 de abril de 2011**, y se encuentra vinculada al **Sistema Nacional de Bienestar Familiar**.

Que mediante **Resolución N° 000218 del 27 de abril de 2023** emanada del ICBF, se otorgó Licencia Bienal por un término de dos (02 años), a **FUNDACIÓN REVIVIR**

57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

"FUNDAREVIVIR" con **NIT 900.109.550-4,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ**, dirigida a "*Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos. Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA.* • *Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas*". Capacidad Instalada **N.A.**, para lo cual se autorizó la prestación del servicio en la siguiente dirección: sede administrativa **Carrera 33 # 65-105 1 piso Barrio la Floresta** en el municipio de Barrancabermeja sede operativa ubicada en la **Carrera 34 B # 55 A-216 Barrio las Camelias** en el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander.

Que mediante **Acta No. 15 del 25 de marzo de 2025**, la oficina de aseguramiento a la calidad del ICBF de la sede nacional se aprobó la Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, sede administrativa **Carrera 33 # 65-105 1 piso Barrio la Floresta** en el municipio de Barrancabermeja sede operativa ubicada en la **Carrera 34 B # 55 A-216 Barrio las Camelias** en el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander.

57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

Que, la entidad **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** cuenta con concepto de Aprobación de su **Proyecto de Atención Institucional (PAI)** de fecha 21 de octubre de 2024, firmado por la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Santander la Dra. EDILMA PINTO GÓMEZ

Que el Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ** mediante oficio de fecha 03 de marzo de 2025, aportando la documentación correspondiente.

El **Equipo de Aseguramiento de la Calidad** de la Regional ICBF Santander, a través de sus profesionales, realizó visitas de verificación los días **31 de marzo y 01 de abril del presente año 2025** a la sede administrativa ubicada en la **Carrera 33 # 65-105 1 piso Barrio la Floresta** en el municipio de Barrancabermeja y sede operativa ubicada en la **Carrera 34 B # 55 A-216 Barrio las Camelias** en el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander.

El propósito de estas visitas fue evaluar el cumplimiento del **componente técnico-administrativo** de la institución. Como resultado de la verificación, se otorga a la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** una **Licencia de Funcionamiento Bienal** para la prestación del servicio en la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIO DE JUSTICIA (RAJ)**, con base en los siguientes conceptos:

CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO: Tras la verificación del componente técnico-administrativo de la modalidad **Intervención de Apoyo – RAJ**, operada por la **Fundación Revivir – FUNDAREVIVIR**, se evidencia el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Resolución 3899 de 2010, así como de

57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

los criterios definidos en el **Lineamiento Técnico del Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA v4** y en el **Manual Operativo de Medidas Complementarias y Alternativas al Proceso Judicial – RAJ**.

El proceso de verificación, que comprendió revisión documental, observación en campo y análisis técnico, permitió identificar el presunto cumplimiento de la totalidad de los criterios requeridos para la adecuada prestación del servicio. Se constató la existencia y actualización del Proyecto de Atención Institucional (PAI), la organización y soporte de las historias de atención, el desarrollo de procesos pedagógicos y de vinculación educativa, la implementación de herramientas de participación, la disponibilidad de dotación adecuada y condiciones locativas favorables, así como la conformación del equipo de talento humano con los perfiles y documentos exigidos por la normatividad.

Adicionalmente, se verificó la existencia del Código Ético y del Plan de Emergencias, así como el uso del mecanismo de reporte de novedades. Se observó el cumplimiento en la elaboración del plan de atención individual, el seguimiento a los procesos de atención, y el envío oportuno de informes a las autoridades competentes.

En virtud de lo anterior, se **emite CONCEPTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO FAVORABLE** a la **Fundación Revivir – FUNDAREVIVIR**, para dar continuidad al trámite de **Renovación de Licencia de Funcionamiento de carácter bienal**, conforme a la normatividad vigente. **Emitido en Bucaramanga, el 24 de abril de 2025. Profesionales responsables:** Yolanda Betty Barrera Fuentes, María Claudia García Vargas y Ricardo Velasco Rodríguez.

57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

Se emite **concepto de infraestructura FAVORABLE,** Se verificó que las condiciones locativas cumplen con los requisitos establecidos en el manual operativo de la modalidad, garantizando espacios adecuados en términos de iluminación, ventilación, seguridad y estado estructural. No se evidenciaron deterioros significativos, humedad o afectaciones que comprometan la integridad de la infraestructura.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta las observaciones consignadas en el acta de visita, así como el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos conforme a la normatividad vigente, se emite concepto **FAVORABLE** para la **Renovación de Licencia de Funcionamiento de carácter bienal**, Este concepto es emitido por **JAVIER TARAZONA, Ingeniero del Grupo de Administrativo de ICBF Regional Santander**, el día **25 de abril de 2025**.

CONCEPTO FINANCIERO: Una vez revisada la documentación allegada por el operador, se verifica que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos financieros establecidos en el **artículo 16 de la Resolución 3899 de 2010**. En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** por el profesional **ELIZABETH PINZON PORRAS** el día 24 de abril de 2025 para **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIO DE JUSTICIA (RAJ).**

CONCEPTO LEGAL: Una vez revisada la documentación allegada por el operador, se verifica que **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos Legales establecidos en el **artículo 17 de la Resolución 3899 de 2010**. En consecuencia, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** por el profesional **HECTOR ANDRES PENAGOS HERRERA** el día 21 de abril de 2025 para **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIO DE JUSTICIA (RAJ)**.

57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N° 3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIO DE JUSTICIA (RAJ)**.

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENUÉVESE Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** con **NIT 900.109.550-4,** para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIO DE JUSTICIA (RAJ)**, dirigida a "*: Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente los cobija con esta medida, o la autoridad administrativa ubica como acción en garantía de derechos.• Adolescentes y jóvenes del SRPA, que cumplan a través de estos servicios, obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la Ley 906 de 2004 en el periodo de suspensión del procedimiento a prueba, en aplicación del Principio de Oportunidad, o, para el desarrollo de actividades del componente restaurativo en el marco de la implementación del Programa de Justicia Juvenil con enfoque terapéutico en el tratamiento de drogas en el SRPA. • Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la comisión de*

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, a quienes se busca complementar la atención de las medidas de internamiento preventivo, RAJ o sanción con intervenciones especializadas.". Capacidad Instalada **No Aplica,** para la prestación del servicio, se autoriza el funcionamiento en la siguiente dirección: sede administrativa **Carrera 33 # 65-105 1 piso Barrio la Floresta** en el municipio de Barrancabermeja sede operativa ubicada en la **Carrera 34 B # 55 A-216 Barrio las Camelias** en el municipio de Barrancabermeja departamento de Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir que la **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"**, para desarrollar la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIO DE JUSTICIA (RAJ)**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al Representante Legal de la organización sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR"** identificada con **NIT 900.109.550-4**, al señor **ROBERTO CARLOS MARTÍNEZ NAVARRO** al correo electrónico funda_revivir@hotmail.com de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

57000

RESOLUCIÓN No. 000169 DEL 25 DE ABRIL DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACIÓN REVIVIR "FUNDAREVIVIR", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO RAJ"

haciéndole saber que contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito o al correo electrónico correspondencia.Sant@icbf.gov.co en el acto de notificación o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010, 76 de la Ley 1437 de 2011 y Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, al veinticinco (25) días de abril del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCÍA
Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Profilia sierra Maldonado	Coordinadora Jurídica - Regional Santander	
Reviso Aspectos técnicos	Yolanda Betty Barrera Fuentes	Líder OAC Regional Santander	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista – Regional Santander	